

**CIVICA. SEGUNDO PERIODO. RECUERDA UN TEMA POR SEMANA, no copiar los textos solo las preguntas. Enviar al whassa 3148600182
DOCENTE: NAPOLEON OSORIO LONDOÑO. En hojas si la va llevar al colegio.**

GRADO: QUINTO

TEMA 1 HABEAS CORPUS. Mecanismos para defender los derechos de las personas: salud, educación, vivienda, servicios públicos, vías de comunicación)

¿Qué se entiende por Habeas Corpus?

El Habeas Corpus es un procedimiento que tiene como fin remediar rápidamente la detención ilegal de un ciudadano. Para ello, se configura como un derecho del detenido, quién podrá solicitar al Juzgado, desde el momento en que se produce su detención, para que determine, en el plazo máximo de 24 horas, si su detención se ha realizado en las condiciones legalmente establecidas.

2.- ¿Cómo se presenta un Habeas Corpus? ¿Es una palabra mágica?

El procedimiento se iniciará, si no es de oficio (que en general no lo suele ser), por medio de escrito o comparencia. En este escrito se deben identificar tres aspectos fundamentales:

1. Nombre del solicitante del Habeas Corpus.
2. El motivo del Habeas Corpus
3. El lugar de la privación de libertad y las circunstancias personales.

Cabe añadir que el Habeas Corpus podrá ser interpuesto por el propio detenido o por el cónyuge o persona con una análoga relación a la marital o afectividad, los descendientes, ascendientes, hermanos y representantes legales.

¿Ante quién se presenta?

En cuanto a la competencia para resolver sobre la solicitud del "Habeas Corpus", será el Juez de Instrucción del lugar en el que se encuentre la persona privada de libertad. Si no constare, será el Juez competente será el del lugar donde se produzca la detención. Y en defecto de estos dos últimos, será el lugar donde se hayan tenido las últimas noticias sobre el paradero del detenido.

En casos excepcionales (terrorismo, banda armada...), será la Audiencia Nacional, la que resuelva el proceso.

4.- ¿Cuándo se puede presentar el Habeas Corpus?

El Tribunal Constitucional establece que se puede interponer tanto en el momento de la detención, como posteriormente, en cualquier momento que se considere haya vulnerado alguna de las garantías legalmente establecidas.

5.- ¿Qué debe hacer la policía cuando se ha solicitado el Habeas Corpus?

En su caso, la autoridad gubernativa, agente o funcionario público, están obligados a informar inmediatamente al juez competente sobre esta solicitud.

6.- ¿Cabe el Habeas Corpus a pesar de que la detención sí tenga motivo?

Es de vital importancia saber que, para presentar el Habeas Corpus, no es necesario que la detención se haya producido sin causa alguna, sino que aun habiendo causa o razón para la detención, si no se respetan los derechos del detenido también se estaría produciendo una detención ilegal. Un ejemplo en el que no se respetan los derechos del detenido, sería la negativa a la concesión de un intérprete.

7.- ¿Qué se entiende por derecho a la información del expediente? ¿Tiene derecho el Letrado a revisar el Expediente policial?

En cuanto al concepto de “derecho a la información del expediente”, queda establecido en la [Directiva 2012/13 UE](#), artículo 7, y en el [art 520 de la Ley de enjuiciamiento Criminal](#) (LeCrim).

A su vez, el Tribunal Constitucional, entiende que el derecho a la información del expediente abarca todo material que se tenga del expediente del detenido (denuncias, documentación de los registros efectuado en el momento de la detención...), bien sea en soporte físico, bien sea a través de medios informáticos.

Por tanto, se incluye dentro del derecho a la información del expediente cualquier dato relevante que haya servido para la detención y que resulte fundamental para poder impugnar de manera efectiva la legalidad de la detención.

Con lo anterior, el Letrado sí tiene derecho a revisar el expediente policial y a solicitar información relevante en torno a la detención.

ACTIVIDADES

1. ¿Qué es el habeas corpus?
2. ¿En qué tiempo se debe hacer el habeas corpus?
3. ¿Cuáles son los pasos para presentar el habeas corpus?
4. ¿Quién puedes instaurar el habeas corpus?
5. ¿Ante quien se presenta el habeas corpus?

TEMA 2. CONTINUACION HABEAS CORPUS

ACTIVIDAD

Lee el ejemplo habeas corpus y realiza otro ejemplo.

Sumilla: Presenta Hábeas corpus conexo

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL.

EDGAR ARHUATA UCHASARA, con Documento Nacional de Identidad N° 09804432, con domicilio en Jr. Azángaro 866, Oficina 603, Lima; a usted me presento y con el debido respeto digo:

Que, al amparo de lo previsto en el artículo 200 inciso 1 de la Constitución Política del Perú; del artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica; del artículo XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; del artículo 2 inciso 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; del artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; y de los artículos 2, 4 y 25 último párrafo del Código Procesal Constitucional; interpongo proceso constitucional de hábeas corpus a favor de mi persona:

a) EDGAR ARHUATA UCHASARA.

Petitorio de la demanda de hábeas corpus.-

El hábeas corpus tiene por finalidad reparar la afectación de los derechos constitucionales tanto los que afectan directamente la libertad personal como derechos fundamentales conexos o vinculados a ella.

El habeas corpus es una garantía constitucional que de manera esencial se dirige a proteger la libertad personal y los derechos conexos a ella consagrado en el artículo 2 inciso 24 párrafo b de la Constitución Política; en el artículo 13 de la Declaración Universal; en el artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y en el artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Sin embargo, el habeas corpus sirve para proteger también otros derechos humanos: como el derecho de defensa, el derecho a ser oído, etc. En estos casos nos encontramos ante un habeas corpus conexo.

En el presente caso se denuncia los siguientes agravios constitucionales:

a) La Jueza Dra. María Teresa Cabrera Vega del Vigésimo Séptimo Juzgado en lo penal de Lima; y,

b) los Vocales Superiores de la Cuarta Sala Penal de Reos Libres Dr. Flores Vega, Dr. Sánchez Gónzales y Dr. León Sagástegui.

La Jueza Dra. María Teresa Cabrera Vega y los Vocales Superiores Dr. Flores Vega, Dr. Sánchez Gónzales y Dr. León Sagástegui han vulnerado el derecho a la defensa afectando el debido proceso y la tutela judicial efectiva garantizado en el artículo 139 inciso 3 de la Constitución y el artículo 4 del Código Procesal Constitucional en la medida que en su condición de Jueza del Vigésimo Séptimo Juzgado en lo penal de Lima y Vocales de la Cuarta Sala Penal de Reos Libres, han dictado en el primer caso y confirmado en el segundo, la sentencia de fecha 10 de marzo del 2009, que condena a EDGAR ARHUATA UCHASARA como autor del delito de Lesiones Culposas Graves en agravio de Mónica Sabina Tineo Huacre a tres años de pena privativa de libertad

TEMA 3 HABEAS DATA

Es el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial de servicios y la proveniente de terceros países. (Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1266 de 2008.).

ACTIVIDADES

1. ¿Qué es el habeas data?
2. ¿Qué ley regula el habeas data?

TEMA 4 LA ACCION DE TUTELA

La **acción de tutela** es como se denomina un mecanismo previsto en el artículo 86 de la [Constitución Política de Colombia](#), que busca proteger los [Derechos fundamentales](#) de los individuos "*cuando cualquiera de éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública*".¹ La acción procede en algunos casos cuando se viola de manera directa ciertos derechos de carácter fundamental, como mecanismo transitorio cuando se busca evitar un perjuicio irremediable o en aquellos casos en los cuales no haya ningún mecanismo idóneo para proteger un derecho fundamental

Pasos de la acción de tutela:

1. Presente de manera verbal o escrita ante cualquier juez del lugar donde ocurrió la violación o la amenaza del derecho la solicitud de tutela que deberá incluir:
 - Los datos de identificación

- Los hechos que lo llevaron a presentar la acción de tutela.
- Los posibles derechos vulnerados
- La solución que usted considera conveniente para proteger sus derechos
- Asegurar que no ha interpuesto una solicitud ante otra autoridad al mismo tiempo, para proteger los derechos vulnerados.

2. Presentada la acción de tutela, el Juez analizará la situación, practicará pruebas y decidirá dentro de los 10 días siguientes a la solicitud. De encontrar que realmente existe una amenaza o violación a los derechos fundamentales, dará órdenes expresas a los responsables para que se supere la situación y se protejan los derechos.

3. Si no se está de acuerdo con la decisión del Juez, a partir del momento en que oficialmente le comuniquen la decisión, se tienen tres días para presentar la impugnación, en la cual manifestará las razones de su inconformidad. Basta que la persona manifieste o escriba la palabra “impugno”

ACTIVIDADES

1. ¿Qué es la acción de tutela?
2. Escribe los pasos para presentar una acción de tutela.
3. ¿Cuándo se te ha vulnerado sus derechos?

TEMA 5. CONTINUACION LA ACCION DE TUTELA

 <p>Universidad Cooperativa de Colombia</p>	<p>FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE ACCIÓN DE TUTELA</p>
--	---

Señor
JUEZ _____ **(REPARTO)**
 Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: Nombre del amenazado

ACCIONADO: Nombre de la autoridad pública o particular

Yo, _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en _____ municipio de _____, actuando en nombre propio (o en representación de), acudo

respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me (le) conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la **autoridad pública (o el particular, según el caso)** que mencioné en la referencia de este escrito. Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

(Detalle en este espacio de manera clara y completa los hechos sucedidos, derechos vulnerados y/o amenazados)

1. _____

2. _____

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados **ORDENÁNDOLE** a la autoridad accionada que **(detalle en este espacio la orden que pretende que el Juez declare para la protección de sus derechos)**

1. _____

2. _____

MEDIOS DE PRUEBAS

(Relacione en este espacio los documentos o pruebas sumarias que pretende hacer valer y quiere aportar para la defensa de sus derechos fundamentales vulnerados).

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Las más las recibiré en la secretaria de su Despacho o

Teléfono _____

El Accionado en la

Teléfono _____

Ruégole, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor Juez

Firma _____

NOMBRE _____

C.C. _____ DE _____

DIRECCIÓN: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONOS DE CONTACTO: _____

ACTIVIDAD

1. Con base al modelo elabora una acción de tutela, por algún derecho que se esté vulnerando.

TEMA 6 CONTINUACION ACCION DE TUTELA

ACTIVIDAD. Cada estudiante expondrá la acción de tutela que realizo (grabará un video)

TEMA 7 ACCIONES POPULARES PARA DEFENDER DERECHOS COLECTIVOS.

Los derechos colectivos exigen mecanismos supraindividuales para la defensa de la colectividad y de los grupos. Las acciones populares son un buen desarrollo del principio establecido en el artículo 229 de la Constitución que establece: "Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado."

En la categoría de acciones colectivas incluimos las acciones populares y las acciones de grupo. Las acciones populares consagradas en el artículo 88 de la

Constitución, son el instrumento tutelar del interés público, donde radica el gran valor que tienen para la comunidad; su finalidad es la de ser un medio procesal de protección de derechos e intereses colectivos ante una autoridad judicial.

Por medio de las acciones populares, cualquier individuo que desee defender los intereses que le son comunes a una colectividad, puede hacerlo ante los jueces, obteniendo una pronta y efectiva protección judicial de sus derechos y los de la comunidad afectada, otorgándole una suma de dinero a título de incentivo con la cual se estimula su intervención en la protección del interés colectivo.

La mejor definición de las acciones populares sigue siendo la de nuestro maestro y amigo, recientemente fallecido, Germán Sarmiento quien en su libro afirmaba: "Las **acciones populares** son los remedios procesales colectivos frente a los agravios y perjuicios públicos. Mediante éstas cualquier persona perteneciente a un grupo de la comunidad está legitimada procesalmente para defender al grupo afectado por unos hechos o conductas comunes, con lo cual, simultáneamente, protege su propio interés, obteniendo en ciertos casos el beneficio adicional de la recompensa que, en determinados eventos, otorga la ley."¹

DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS. Son Derechos, e intereses colectivos, entre otros, los relacionados con:

- a. *El goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y las disposiciones reglamentarias.*
- b. *La moralidad administrativa.*
- c. *La existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente.*
- d. *El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público.*
- e. *La defensa del patrimonio público.*
- f. *La defensa del patrimonio cultural de la Nación.*
- g. *La seguridad y salubridad públicas.*
- h. *El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública.*
- i. *La libre competencia económica.*

j. *El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna.*

k. *La prohibición de la fabricación, importación, posesión, uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares o tóxicos.*

l. *El Derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.*

m. *La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.*

n. *Los derechos de los consumidores y usuarios.*

ACTIVIDADES

1. ¿Qué son los derechos populares?
2. ¿El artículo 229 que establece?
3. ¿Quién puede hacer un derecho popular?
4. ¿Qué afirmaba German Sarmiento en su libro?
5. Escribe cinco derechos colectivos en Colombia.

TEMA 8 EVALUACION DE PERIODO

Consiste en estudiar dos temas vistos en el periodo y grabar un video explicándolos.

TEMA 9 DERECHO DE PETICION

El derecho de petición es una de las herramientas más valiosas que la constitución nacional ofreció al ciudadano común y corriente para exigir información y respuestas a las autoridades administrativas, que de no atender la petición incurren en falta administrativa que puede ser sancionable.

El derecho de petición es un derecho que la ley concede a toda persona a realizar peticiones o solicitudes a las autoridades administrativas quienes deberán atenderlas en la medida en que la petición elevada se ajuste a la ley

LA CONSTITUCION DICE: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a

obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales»

«En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a:

1. Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto.

Las anteriores actuaciones podrán ser adelantadas o promovidas por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad, aún por fuera de las horas de atención al público.

2. Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos.

3. Salvo reserva legal, obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes.

4. Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto.

ACTIVIDADES

1 *¿Que es un derecho de petición?*

2. *¿Qué dice la constitución sobre el derecho de petición?*

3. En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a escribe dos

TEMA 10 ACTIVIDADE DE RECUPERACION